

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6702 Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

Desde el año 1991 la estrategia LEADER ha demostrado su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas rurales a base de un enfoque integrado, innovador y multisectorial que, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio, se desarrolla a través de un planteamiento ascendente.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dispone la obligación de incluir la medida 19 (Apoyo para el desarrollo local de LEADER) en los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, regulándolo en sus artículos 42 a 44.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que asienta las bases del Desarrollo Local Participativo (DLP), configura los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, siendo los encargados de elaborar y poner en práctica las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

En la Región de Murcia esta implementación, que tendrá lugar en varias fases, ha comenzado por la preselección de los cuatro grupos de acción local candidatos a la gestión de dichas estrategias, según lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2016.

La distinta normativa en materia de desarrollo rural dispone que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de sus estrategias, independientemente de su posterior selección. Así se refleja tanto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, como en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 4 de noviembre de 2014, y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa el beneficiario de la subvención se corresponde con aquellas entidades preseleccionadas en la convocatoria realizada al efecto por Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua y a su vez existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas

ayudas a los grupos de acción local atendiendo al papel fundamental que han desempeñado dichas asociaciones en la economía de la comunidad.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa a propuesta de la consejería correspondiente.

Durante los últimos ocho años la Región de Murcia ha destinado al desarrollo de sus zonas rurales más de 24 millones de euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con los que se ha auxiliado casi un millar de proyectos con una repercusión directa en su territorio.

Los grupos de acción local han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo económico y social de estas zonas, convirtiéndose en los responsables no solo de la difusión de las ayudas LEADER, sino también de la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de los programas en sus respectivos territorios.

Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que deben abordar los Grupos de Acción Local durante el periodo 2014-2020, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

Los grupos de acción local deben afrontar, además, como retos prioritarios la creación de empleo, la utilización eficiente de los recursos naturales, el mantenimiento del patrimonio rural y la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, con el fin de paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, consciente de la necesidad de contribuir con el sostenimiento y la pervivencia del medio rural, debe apoyar el papel fundamental que juegan los grupos de acción local mediante la concesión de una ayuda directa que les permita preparar sus estrategias de desarrollo local para continuar con su labor.

La submedida 19.1 del nuevo Programa de Desarrollo Rural prevé la ayuda preparatoria como una ayuda orientada a lograr una adecuada preparación de las futuras EDLP que puedan implementarse en el territorio rural de la Región.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de la titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 27 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de las ayudas a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local provisionales de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020, destinada a subvencionar los costes relacionados con la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sin perjuicio de que la EDLP sea finalmente seleccionada o no.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda preparatoria las cuatro asociaciones seleccionadas como grupos de acción local provisionales, designadas como tal por la Orden de 29 de junio de 2016.

Según esta, las entidades candidatas a la gestión de las Estrategias de Desarrollo Rural Participativo durante el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia son las siguientes:

- Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. CIF: G30480099.
- Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia. CIF: G30510812.
- Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura. CIF: G30519623.
- Asociación para el Desarrollo Rural Campoder. CIF: G73099178.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Las cuatro posibles asociaciones beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como con carácter previo al pago.
- b) No concurrir en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Tipo y cuantía de la ayuda.

1. La ayuda tendrá carácter de subvención y será aplicable al 100% de los costes elegibles relacionados con la elaboración de las EDLP y especificados en el artículo 5 del presente Decreto.

2. El importe máximo subvencionable en concepto de ayuda preparatoria será de 190.000 euros por entidad solicitante.

Artículo 5. Costes elegibles.

1. Los costes de la ayuda preparatoria consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una EDLP.

2. Se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Formación de los actores locales: Gastos derivados de la formación del personal implicado en la preparación y ejecución de la EDLP.
- Estudios del territorio implicado (incluidos estudios de viabilidad de proyectos a abordar potencialmente a través de las estrategias).
- Costes relativos al desarrollo de las EDL (incluidos los costes de consultoría y los costes relativos a las acciones de consulta a los actores para la preparación de la EDL),
- Costes administrativos de la entidad durante la fase de preparación. Se dividirán en:
 - a) Gastos salariales correspondientes al equipo técnico del Grupo.
 - b) Gastos de bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, comunicaciones), telefonía, servicio postal, mantenimiento de espacios (limpieza), reparaciones, material fungible de oficina y publicidad.

c) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del equipo técnico del Grupo.

3. Serán elegibles aquellos gastos incurridos y realmente abonados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016 directamente relacionados con la elaboración de la EDLP.

4. Serán subvencionables los gastos elegibles descritos de las organizaciones candidatas independientemente de que la estrategia resulte finalmente seleccionada para su implementación tras el proceso de valoración de las mismas.

5. En caso de subcontratar determinados servicios, esta deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Todos los gastos y en especial los de publicidad y comunicación, en cualquier tipo de medio y soporte, solo serán elegibles si indican claramente la participación financiera de la Unión Europea (FEADER), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incorporan asimismo los logotipos de LEADER y de dichas entidades financiadoras.

7. Solo serán elegibles los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento del personal para las personas del equipo técnico con un vínculo contractual con el GAL candidato.

8. En caso de que los gastos justificados por un grupo superen el importe máximo aprobado en la resolución de concesión, la ayuda se limitará a la cuantía aprobada.

9. No serán subvencionables los pagos en metálico por un importe superior a 500 euros al mes.

10. No serán elegibles los costes que superen los importes máximos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 6. Costes no subvencionables.

1. A efectos de la ayuda preparatoria se considerarán no subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos (excepto IVA no recuperable), tributos, gravamen, tasas, recargos, intereses, sanciones, etc.
- Gastos no relacionados con la elaboración de la EDLP.
- Garantías bancarias, comisiones de descubierto y cualquier gasto financiero.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos realizados fuera del periodo subvencionable.

Artículo 7. Moderación de costes.

1. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado.

2. El presupuesto presentado por las entidades solicitantes para su aprobación deberá ir acompañado por un informe que demuestre el cumplimiento relativo a la moderación de costes presupuestarios. Este informe demostrará que los presupuestos han sido evaluados mediante comparación de ofertas, precios de referencia y/o por una comisión evaluadora de moderación de costes.

3. El sistema de evaluación deberá ser transparente, auditable y verificable por cualquier equipo de auditores.

4. Se tendrán en cuenta los importes máximos subvencionables referidos en el apartado 10 del artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas previstas en el presente Decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 63% de su importe, dentro de la medida 19, submedida 19.1.

El resto será cofinanciado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un 25,9% y por la Administración General del Estado, en el 11,1% restante.

2. El coste total de las actividades subvencionadas con el presente Decreto asciende a un total de 760.000 euros, que se serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531A.480.29, proyecto 44.928..

Artículo 9. Procedimiento de concesión directa de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa según lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de los siguientes motivos:

- La submedida 19.1 "Ayuda Preparatoria" está contemplada en la diferente normativa de Desarrollo Rural, como ayuda para la elaboración de las EDLP.
- Concurren razones de interés público, social y económico.
- No procede su convocatoria pública por la propia naturaleza de la ayuda, exclusivamente diseñada para entidades preseleccionadas como grupos de acción local provisionales mediante Orden de 29 de junio de 2016.

2. La concesión de la ayuda se hará efectiva mediante Orden del titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa solicitud de ayuda por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, ajustada al modelo que figura como Anexo II, deberá presentarse en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, planta 5, CP: 30008 (Murcia).

3. Podrán presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de:

- Declaración de no hallarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, que le imposibiliten la obtención de condición de beneficiario.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda y con la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente de dichas obligaciones se efectuará de oficio mediante la obtención telemática de tales certificados, si bien los solicitantes podrán denegar su consentimiento en la propia solicitud, mediante el marcaje de la casilla correspondiente en la solicitud.

- Memoria de los costes previstos en la elaboración de las EDLP, acompañada de un informe de la gerencia y conformidad del presidente del GAL, en el que se demuestre el cumplimiento relativo a la moderación de los costes presupuestarios, mediante comparación de ofertas, precios de referencia y/o comisión de moderación de costes.

La memoria deberá incluir una descripción detallada de las actuaciones previstas por cada miembro del grupo para la elaboración de la estrategia. Deberá ir acompañada, además, de los modelos incluidos en el Anexo III de previsión de personal de grupo y tiempo asignado a la elaboración de la EDLP y en el Anexo IV de previsión de gastos generados por el grupo en la elaboración de la EDLP.

2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 12. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será ordenado e instruido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto y revisada la documentación aportada, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Dicha resolución concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 7/2005.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley.

4. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.

1. Para el cobro de la ayuda concedida el beneficiario presentará solicitud de pago una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

2. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación de los gastos por los que se solicita la ayuda.

3. Será requisito indispensable haber presentado a la Consejería la Estrategia de Desarrollo Local Participativo objeto de la ayuda en el plazo, términos y condiciones establecidos en la normativa al respecto.

4. La entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud de pago, según modelo del Anexo V, hasta del día 20 de octubre de 2016 (inclusive), en los mismos términos que lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 10 para las solicitudes de ayuda.

5. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

6. La justificación del pago de las facturas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada de las facturas acreditativas de todos los gastos incluidos en la justificación. Las facturas se estampillarán con indicación de su imputación a las ayudas previstas en el presente Decreto.

- Original o copia de los justificantes que acrediten el pago de las facturas, en base a lo dispuesto en el Anexo VI del presente Decreto.

- Original o copia compulsada de las nóminas, seguros sociales, modelos TC1 y TC2, así como los modelos 110 y 190 de retenciones de IRPF del personal dependiente del grupo. Deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de sus tareas relativas a la elaboración de la EDLP.

7. Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del periodo de elegibilidad establecido en el artículo 5.3 del presente Decreto.

8. Una vez revisado y comprobado el expediente de pago, el titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente emitirá Orden de pago por la cantidad correspondiente a cada una de las entidades solicitantes. El plazo para dictar resolución será de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la misma.

10. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Documentación a presentar con la solicitud de pago.

Junto a la solicitud de pago deberá presentarse la documentación siguiente:

- Justificantes del pago de las facturas según el artículo anterior.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda y con la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente de dichas obligaciones se efectuará de oficio mediante la obtención telemática de tales certificados, si bien los solicitantes podrán denegar su consentimiento en la propia solicitud, mediante el marcate de la casilla correspondiente en la solicitud.
- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas para la misma finalidad que la actividad objeto de la solicitud, conforme al modelo del Anexo VII.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación se ajustará al modelo incluido en el Anexo VIII.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente, así como extracto de dicha cuenta durante todo el periodo de justificación.
- Anexo IX debidamente cumplimentado con el detalle de las dietas y desplazamientos del periodo.
- Justificante de la presentación de la EDLP.

Artículo 15. Compatibilidad con otras aportaciones públicas.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.
2. Sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de los Fondos Nacionales.
3. En todo caso la suma de las ayudas compatibles no superarán el importe del gasto total contraído.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la subvención supondrá la adquisición de las obligaciones siguientes:
 - a) Presentar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo según las bases establecidas en la norma de su convocatoria. La no presentación de la EDLP en el tiempo establecido de acuerdo a dicha norma supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda preparatoria regulada en el presente Decreto.
 - b) Justificar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y demás autoridades nacionales y comunitarias competentes en gestión del FEADER, así como las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la obtención y cuantía de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a las misma, solicitando y obteniendo autorización previa para su realización.

f) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto que puedan ser objeto de comprobación y control hasta el 30 de junio de 2024, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

g) Hacer constancia expresa de la cofinanciación de la subvención, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención en base a la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

j) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

Artículo 17. Control de las ayudas.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal realizará las comprobaciones e inspecciones con arreglo a lo estipulado en la normativa comunitaria objeto de aplicación a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las entidades beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 18. Causas de pérdida del derecho al cobro, de reducción y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la nulidad de la resolución de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o perdiendo el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

2. La Dirección General podrá aplicar sanciones administrativas y retirar total o parcialmente en los casos contemplados en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que

se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

3. Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas de la subvención, incluido interés de demora, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Incumplimiento de las obligaciones y los compromisos derivados de la aceptación de la subvención en concepto de ayuda preparatoria.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de julio de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

IMPORTES MÁXIMOS ELEGIBLES



Unión Europea



1. Formación. Los importes máximos subvencionables para actividades formativas serán los establecidos en el Anexo I de la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal:

- El gasto máximo auxiliado será de 15 euros por alumno y hora lectiva.
- En ningún caso los gastos por concepto y componente de estos podrán superar los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (€)
<i>Impartición de clases. Por hora lectiva tanto teórica como práctica</i>	52
<i>Coordinación. Por hora de duración del curso, con un máximo de 1.000 euros/curso</i>	20
<i>Material didáctico. Material fungible de enseñanza por alumno y hora lectiva, con un máximo de 50 euros/alumno</i>	1
<i>Alquiler de aulas. Por cada hora lectiva</i>	15
<i>Alquiler de medios didácticos. Por cada hora lectiva</i>	8
<i>Publicidad</i>	150
<i>Suscripción pólizas de seguro</i>	400
<i>Otros (*). Por cada hora lectiva</i>	15

(*). Dentro de este concepto se podrán incluir gastos de equipos de protección individual u otro material de prácticas, gastos de transporte colectivo, estancia, dietas y otros

2. Gastos administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización durante la fase de preparación, que se dividirán en:

a) **Gastos de personal.** Serán elegibles los costes salariales directamente relacionados con la elaboración de la estrategia (salario bruto más gasto seguridad social empresa). La justificación del coste imputado se realizará mediante nóminas, seguros sociales (TC1, TC2), modelo de retenciones 111 y 190 y su correspondiente pago, así como estadillo de horas completo firmado por el trabajador.

Se tomará como referencia para establecer los importes máximos las tablas salariales del convenio laboral que regula el empleo de los GAL.

c) **Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del equipo técnico vinculados a la estrategia de DLP**, debidamente justificados y documentados y con los siguientes importes máximos: gastos por kilometraje, 0,20 euros/km; comida y cena 39 euros; comida o cena 19,50 euros; y alojamiento en las ciudades de Madrid y Barcelona 68 euros y en el resto del territorio nacional 58 euros.



ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

SOLICITUD AYUDA PREPARATORIA (SUBMEDIDA 19.1) PARA LA ELABORACIÓN DE LAS EDLP



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	CIF		RAZÓN SOCIAL:		
	DOMICILIO SOCIAL:		NÚMERO:	CÓDIGO POSTAL	
	MUNICIPIO:		TLF.		
	DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:				
	MAIL:		WEB:		
	constituida como GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL mediante Orden dedede				

REPRESENTANTE	APELLIDOS:		NOMBRE:		NIF:
	DOMICILIO:				TLF.
					MAIL:
	CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:				

DATOS DE LA SOLICITUD	SOLICITA :					
	La concesión de la AYUDA PREPARATORIA para la elaboración de la EDLP para el periodo 2014-2020 por importe de.....€					
	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:					
	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)		
	1. PERSONAL		4. FORMACIÓN			
	2. GASTOS CORRIENTES		5. ASISTENCIA TÉCNICA			
3. DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN, ALOJAM.		6. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN				
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:						
<table border="1"> <tr> <td>Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.</td> </tr> <tr> <td>Memoria de los costes previstos en la elaboración de las EDLP con informe de moderación de costes.</td> </tr> <tr> <td>Anexo III de previsión de personal de grupo y tiempo asignado a la EDLP y Anexo IV de previsión de gastos generados por el grupo en la elaboración de la EDLP.</td> </tr> </table>				Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.	Memoria de los costes previstos en la elaboración de las EDLP con informe de moderación de costes.	Anexo III de previsión de personal de grupo y tiempo asignado a la EDLP y Anexo IV de previsión de gastos generados por el grupo en la elaboración de la EDLP.
Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.						
Memoria de los costes previstos en la elaboración de las EDLP con informe de moderación de costes.						
Anexo III de previsión de personal de grupo y tiempo asignado a la EDLP y Anexo IV de previsión de gastos generados por el grupo en la elaboración de la EDLP.						
DECLARO RESPONSABLEMENTE:						
<table border="1"> <tr> <td>Que la entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias que le impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</td> </tr> </table>				Que la entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias que le impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
Que la entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias que le impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
<table border="1"> <tr> <td>Deniego mi consentimiento para la obtención telemática de los certificados de Hacienda y la SS.</td> </tr> </table>				Deniego mi consentimiento para la obtención telemática de los certificados de Hacienda y la SS.		
Deniego mi consentimiento para la obtención telemática de los certificados de Hacienda y la SS.						

En....., a de.....de 2016

Fdo:.....

ANEXO III



**PREVISIÓN DE PERSONAL DE
GRUPO Y TIEMPO ASIGNADO
A LA EDLP**



MES:

AÑO:

NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	TIPO DE JORNADA (media, completa)	PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADO A LA ELABORACIÓN DE LA EDLP	SALARIO			TOTAL
				Sueldo bruto	IRPF	SS	
TOTAL							

El Gerente

Fdo:.....

ANEXO IVRegión de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente**PREVISIÓN DE GASTOS
GENERADOS POR EL GRUPO EN
LA ELABORACIÓN DE LA EDLP**

Unión Europea



BLOQUE I. GASTOS DE PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO			
Sueldos y salarios: Líquido	UNIDAD	€/UNIDAD	TOTAL
I.1. Gerente Grupo			
I.2. Agente de Desarrollo / Técnico			
I.3. Administrativo			
I.4. Auxiliar Administrativo			
I.5. Otros			
TOTAL:			
Desplazamientos			
I.6. Desplazamientos Gerente			
I.7. Desplazamientos Técnico			
I.8. Desplazamientos Administrativo			
I.9. Desplazamientos Auxiliar Administrativo			
I.10. Otros			
TOTAL:			
Dietas			
I.11. Gerente			
I.12. Técnico			
I.13. Administrativo			
I.14. Auxiliar Administrativo			
I.15. Otros			
TOTAL:			
Seguridad Social / I.R.P.F.			
I.16. Retenciones I.R.P.F. (personal Grupo)			
I.17. Retenciones I.R.P.F. (otras)			
I.18. TC / 1			
TOTAL:			
TOTAL BLOQUE I:			

BLOQUE II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
A) Suministros exteriores	UNIDAD	€/UNIDAD	TOTAL
II.1. Teléfono			
II.2. Luz y agua			
II.3. Material de oficina			
II.4. Correos, mensajería			
II.5. Publicidad y promoción			
II.6. Imprevistos varios			



TOTAL:			
B) Material informático			
II.7. Ordenadores			
II.8. Programas informáticos			
II.9. Internet			
II.10. Cuota Red			
II.11. Mantenimiento y reparación			
TOTAL:			
C) Mobiliario y equipamiento de oficina			
II.12. Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina			
II.13. Mantenimiento y reparación			
II.14. Otros (Fotocopiadora,)			
TOTAL:			
D) Inmuebles y locales			
II.15. Adquisición			
II.16. Alquiler			
II.17. Retenciones I.R.P.F. Alquiler			
II.18. Obras			
II.19. Limpieza			
II.20. Reparaciones			
TOTAL:			
TOTAL BLOQUE II:			
III. OTROS GASTOS		TOTAL	
III.1. Gastos asociados a las reuniones			
III.2. Gastos de asesoría jurídica o técnica			
III.3. Gastos motivados por la adhesión del Grupo a la Red Rural Nacional o la Red Rural Regional			
TOTAL BLOQUE III			
TOTAL I+ TOTAL II+TOTAL III			

El Gerente

Fdo:.....



ANEXO V



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS EDLP



Unión Europea



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	CIF		RAZÓN SOCIAL:			
	DOMICILIO SOCIAL:			NÚMERO:	CÓDIGO POSTAL	
	MUNICIPIO:			TLF.		
	DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:					
	MAIL:			WEB:		
	ENTIDAD BANCARIA:					
NÚMERO DE CUENTA:						
REPRESENTANTE	APELLIDOS:		NOMBRE:		NIF:	
	DOMICILIO:			TLF.		
				MAIL:		
	CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:					

EXPONE:

1. Que con fecha de de 2016 presentó una solicitud de la ayuda preparatoria (Submedida 19.1) del PDR.
2. Que dicha solicitud de ayudas fue aprobada por Orden de..... de..... de 2016
3. Que dicha solicitud originó el expediente número.....
4. Que presenta los documentos siguientes:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Original o copia compulsada de facturas, justificantes de pago, nóminas y modelos en base al apartado 5 del artículo 13 del Decreto nº...../2016 |
| <input type="checkbox"/> | Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
Deniego mi consentimiento para la obtención telemática de los certificados de Hacienda y la SS. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas para la elaboración de la EDLP |
| <input type="checkbox"/> | Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad |
| <input type="checkbox"/> | Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente. |
| <input type="checkbox"/> | Extracto bancario de la cuenta durante el periodo de justificación. |
| <input type="checkbox"/> | Modelo detalle dietas y desplazamientos del personal del grupo. |
| <input type="checkbox"/> | Otros documentos. Especificar: |

SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud por importe de€ y, previos los trámites que procedan, sea resuelta favorable.

En....., a de.....de 2016

Fdo:.....

ANEXO VI



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO DE LOS GASTOS



FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque o pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, debidamente sellado por la entidad bancaria.▶ <i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i>
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Metálico	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.▶ Solo se admitirán justificantes de pago en metálico inferiores a 500 euros al mes.



ANEXO VII



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

DECLARACIÓN DE AYUDAS



Unión Europea



Don/Doña..... con DNI
en nombre y representación de la Entidad

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

No haber recibido otras ayudas públicas o privadas recibidas para la actividad objeto de la subvención regulada por Decreto nº /2016, de de

Haber recibido para la actividad objeto de la subvención regulada por Decreto/2016, de de , las subvenciones siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe solicitado (€)	Fecha de aprobación	Importe recibido (€)

Ena dede

Fdo:.....

